



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00705-00

Demandante: RICARDO ALEXANDER MARCIALES

Demandado: HERNANDO BLANCO AYALA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$	110.000
--	----	---------

TOTAL.	\$	110.000
--------	----	---------

SON: CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f433a21d2ecf07d8c399d956e2b625e76e6f8ce3a648211992dba2676f1f3f0**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00821-00**

Demandante: HPH INVERSIONES S.A.S

Demandado: LUIS MARTIN SERRANO OSORIO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$	125.000
--	----	---------

TOTAL.	\$	125.000
--------	----	---------

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE

**JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.**

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df611fbd0b87147c1deb475de836fbec3628d00cf34cd69a123469e550fe8f93**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00156-00

Demandante: MIRIAM SOFIA DUQUE DE ACEVEDO
Demandado: JULIAN ENRIQUE CARDONA GALEANO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	16.000
TOTAL.	\$	216.000

SON: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
VENCE: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae402c94e10e351057819c198b4dc8fc846883f60806c4c88d4e6d1e8299b66**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00292-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: ELIDA ROSA ROPERO VACA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$	550.000
--	----	---------

TOTAL.	\$	550.000
--------	----	---------

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA:	Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
TRASLADO:	Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
VENCE:	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bb81910b72a007189520d5e7fb0205a03b059e602c1f099653e30ad2fcc760**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00004-00

Demandante: BANCO FINANDINA S.A

Demandado: JHONNY JESUS PINZON SANTIAGO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	250.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	21.000
TOTAL.	\$	271.000

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

TRASLADO: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M

VENCE: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0599df0e09bd5456bf61336cf30d46aedc978773731572d6f90877ad55bf48f2**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00092-00

Demandante: ESALIM CONTRERAS MEZA
Demandado: JORGE IVAN ORTIZ PINZON Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	70.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	16.000
 TOTAL.	 \$	 86.000

SON: OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
TRASLADO: Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 7:30 A.M
VENCE: Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las 3:30 P.M

Firmado Por:

Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3451b059e487690205e83334ad298f74e1c2fd5a56cb8b572132a3e4c849ba3f**
Documento generado en 24/09/2021 04:06:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>